Naciones Unidas S/2019/705

Consejo de Seguridad

Distr. general
3 de septiembre de 2019
Español
Original: inglés

Cartas idénticas de fecha 29 de agosto de 2019 dirigidas al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas

Los Estados Unidos desean señalar a la atención del Consejo de Seguridad los incidentes ocurridos hace poco en los que el Irán ha vuelto a actuar en contravención de lo dispuesto en el párrafo 3 del anexo B de la resolución 2231 (2015).

En dicho párrafo se dice, entre otras cosas, lo siguiente: “Se exhorta al Irán a que no emprenda ninguna actividad relacionada con los misiles balísticos diseñados para poder ser vectores de armas nucleares, incluidos los lanzamientos que utilicen esa tecnología de misiles balísticos”.

El Irán sigue desarrollando su programa de misiles balísticos en contravención de lo previsto en la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad. El 25 de julio y el 9 de agosto de 2019, el Irán lanzó dos misiles balísticos que recorrieron más de 1.000 km. Creemos que el objetivo era sobrepasar los límites de la categoría I del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, que permiten una capacidad de transporte de cargas útiles de al menos 500 kg con un alcance mínimo de 300 km. Al igual que los sistemas de categoría I dentro del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, que tienen la capacidad intrínseca de emplearse como vectores de armas nucleares, los misiles a los que se hace referencia están diseñados para poder ser vectores de armas nucleares. En el párrafo 3 del anexo B de la resolución 2231 (2015), el Consejo de Seguridad exhorta claramente al Irán a no realizar esa clase de lanzamientos. Por tanto, pedimos una vez más a la comunidad internacional que exija responsabilidades al Irán por sus actos. El hecho de que dicho país siga desarrollando la tecnología de misiles entraña el riesgo de una carrera de armamentos regional y aumenta la posibilidad de que un error de cálculo desencadene una confrontación que no beneficiaría a nadie. Al optar por desafiar al Consejo de Seguridad repetidamente y sin consecuencias, el Irán socava la credibilidad fundamental del Consejo.

Además, sus reiterados ensayos de misiles balísticos demuestran que se debería examinar la posibilidad de reimponer las restricciones vinculantes descritas en la resolución 1929 (2010) del Consejo de Seguridad. Dado que el Irán sigue incumpliendo lo que se establece claramente en la resolución 2231 (2015), el Consejo debe reforzar sus sanciones para hacer frente a la amenaza.

Asimismo, el Consejo de Seguridad debe seguir insistiendo en la plena aplicación de las medidas vinculantes que figuran en la resolución 2231 (2015) que restringen el apoyo exterior al programa de misiles balísticos del Irán. En virtud de esa resolución, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas tienen la

19-15085 (S) 050919 050919

obligación de no suministrar, vender o transferir al Irán determinados artículos, materiales, equipo, bienes y tecnología relacionados con misiles balísticos sin la aprobación previa y caso por caso del Consejo de Seguridad, y tampoco pueden proporcionarle tecnología, asistencia técnica o capacitación, asistencia financiera, o servicios de inversiones o intermediación u otros servicios, relacionados con los misiles balísticos diseñados para poder ser vectores de armas nucleares, incluidos los lanzamientos que utilicen esa tecnología, o el suministro, la venta, la fabricación o el uso de determinados artículos, materiales, equipo, bienes y tecnología relacionados con misiles balísticos sin la aprobación previa y caso por caso del Consejo de Seguridad.

Pedimos al Secretario General que en su próximo informe sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) tenga en cuenta las acciones llevadas a cabo por el Irán que se describen en la presente carta.

(*Firmado*) Jonathan **Cohen**
Encargado de Negocios Interino y Representante
Interino de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas